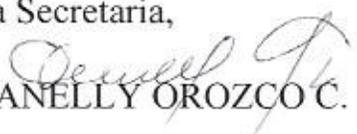


19 de abril de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Como no se ha agregado al expediente la diligencia de secuestro y avalúo del vehículo embargado, no es posible acceder a la petición del señor apoderado, por ahora, para ordenar el remate del automotor.

Lo anterior, en razón a la solicitud del folio 71 del C. 1

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.